

AUTO No. EPA-AUTO-0138-2024 DE VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2024

“POR EL CUAL SE CORRIGE AUTO No. EPA-AUTO-2309-2023 DE JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. EPA-AUTO- 2309-2023 de jueves, 28 de diciembre de 2023 el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena resolvió acerca de una solicitud de revocatoria directa presentada por la Sociedad Eléctrica S.A.S.

Que el citado acto administrativo fue debidamente notificado en fecha 29 de diciembre de 2023 y posteriormente, en fecha 10 de enero de 2024 a través de escrito radicado con el código de registro No. EXT-AMC-24-0000992, el señor EUGENIO SALCEDO LORA, en calidad de representante legal de la sociedad ELÉCTRICA S.A.S., solicita: *“se corrija la identificación de nuestra empresa en el AUTO No. EPA-AUTO-2309-2023 DE JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023, en el que se resuelve la Solicitud de Revocatoria Directa al acto administrativo con Auto No. EPA-AUTO 2156-2023 de Diciembre 12 de 2023”*.

Que adjunto con su solicitud, no aportó certificado de existencia y representación legal de la empresa, sin embargo, al revisar el expediente que reposa en los archivos del EPA - Cartagena, se pudo constatar que el NIT transcrito en el Auto No. EPA-AUTO-2309-2023, no coincide con el que registra en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponde a NIT **890403311-5**.

Que lo anterior, obedece a un error de transcripción en el auto No. EPA-AUTO-2309-2023 de viernes 29 de diciembre de 2023, el cual debe ser corregido con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

ARTÍCULO 45: “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que en mérito de lo antes expuesto,

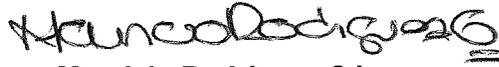
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR Auto No. **EPA-AUTO-2309-2023** de viernes 29 de diciembre de 2023, en el sentido de aclarar que el NIT de la sociedad **ELÉCTRICA S.A.S.** es **890403311-5**, de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad **ELÉCTRICA S.A.S.** con NIT. **890403311-5**, al correo electrónico electricasa@electrica-sa.com y e.salcedo@electrica-sa.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA, conforme al artículo 71 Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodríguez Gómez
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jaine L. Visbal B.
P.U. Cód. 219 Gr. 33.
OAJ - EPA CARTAGENA